

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y
EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES EN EL EJERCICIO 2000.**

En Zaragoza, a 27 de marzo de 2000, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2000, por el EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Monzón, (NIF. P022218008) representado por su Alcalde-Presidente, SR. D. NICOLAS FORTUÑO CALAY, y reconociéndose su representación,

MANIFIESTAN


PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración de ambas Instituciones en las actuaciones relacionadas con los problemas derivados del consumo de drogas.

SEGUNDO.- Que es intención de la Diputación General de Aragón cooperar en el mantenimiento de los Centros que atienden los problemas derivados del consumo de drogas.

 Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Convenio tiene como finalidad cooperar para el mantenimiento del Centro de Drogodependencias dependiente del Ayuntamiento de dicha localidad.

 SEGUNDO.- Durante el ejercicio de 2000 las actividades a desarrollar por el Centro estarán relacionadas con:

a) La realización de programas preventivos de forma coordinada con los recursos sociosanitarios de la zona y de acuerdo con los criterios acordados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

b) La atención y rehabilitación de las personas que acudan a dicho Centro, con problemas de alcoholismo y otras drogodependencias, así como de sus familiares.

c) La cumplimentación de todos los Registros epidemiológicos que sean enviados desde el Servicio Aragonés de Salud. En todo caso los Registros SEIT, serán remitidos a la Unidad de Coordinación de Drogodependencias antes de las siguientes fechas: 20 de abril para el primer trimestre, 20 de julio para el segundo, 20 de octubre para el tercero y 20 de enero del año siguiente del ejercicio, para el cuarto.

d) La coordinación de sus actividades con el Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón.

TERCERO.- Durante 2000 y, con el fin de facilitar el mantenimiento y las funciones del Centro de Drogodependencias del Ayuntamiento de Monzón y con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aportará la cantidad de **7.585.788 ptas. (SIETE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS).**

Se entenderá por gasto de mantenimiento toda adquisición de bienes o servicios. Se excluyen los de inversión y equipamiento, es decir, material inventariable como compras o alquiler de máquinas de escribir, fotocopiadoras, ordenadores y material informático. Quedan también excluidos los gastos de alquiler de material de proyección audiovisual por un tiempo mayor del que presumiblemente pueda ser necesario para una actividad concreta.

CUARTO.- El pago de las aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:

1) Una vez firmado el presente Convenio y efectuados los trámites pertinentes, se librará el 50% de las aportaciones económicas; debiendo en el plazo de cinco meses, contados a partir de la fecha de la recepción de las cantidades, justificar las mismas conforme lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargos a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la presentación en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la documentación que ampare los gastos y que figura en el Anexo I.

En el supuesto de que en el plazo indicado no se justificasen los gastos o se justificasen indebidamente, se exigirá el reintegro de las cantidades anticipadas en la forma reglamentariamente establecida, que podrá ser total o proporcional al gasto efectuado de acuerdo con la documentación presentada.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de las citadas cantidades, el Ayuntamiento remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, certificaciones acreditativas de haber ingresado en su contabilidad las citadas cantidades y especificando las finalidades a que se destinan.

2) Para liquidar el 50% restante de las dos aportaciones económicas, será precisa la previa justificación del 100% de la cantidad conveniada.

QUINTO.- La justificación de los gastos de las aportaciones deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexo I del presente Convenio. En todo caso, dichos documentos deberán presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo antes del 15 de noviembre del año de vigencia del Convenio.

SEXTO.- El Ayuntamiento se compromete mediante el presente Convenio a:

a) Coordinar sus actividades con los Servicios Sanitarios y Servicios Sociales de la zona de actuación. (Ver Anexo II).

b) Atender los casos que surjan en su zona de actuación, incluyendo los correspondientes desplazamientos.

c) Asistir a las reuniones de coordinación que se convoquen desde la Diputación General de Aragón.

d) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan, para registrar y evaluar el funcionamiento del Centro.

e) Colaborar y coordinar con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con sujeción a los objetivos definidos por la Diputación General de Aragón para el presente ejercicio y dentro del ámbito de actuación del Centro.

f) En la publicidad que el Ayuntamiento haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud del Convenio entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

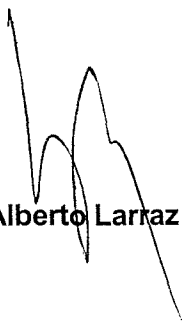
g) Enviar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Memoria descriptiva anual de actividades realizadas durante el presente ejercicio, que se remitirá al Servicio Aragonés de Salud.

SÉPTIMO.- Ambas Entidades se comprometen a participar en el Grupo Técnico de Instituciones y a acudir a las reuniones de trabajo del mismo.

OCTAVO.- La vigencia del presente Convenio es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

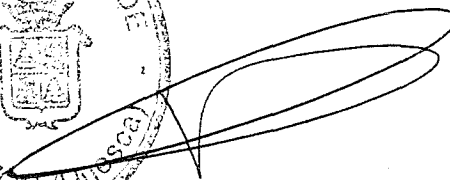
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los Anexos que se acompañan, lo firman:

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**



Fdo.: Alberto Larraz Vileta

**EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**



Fdo.: Nicolás Fortuño Calay

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

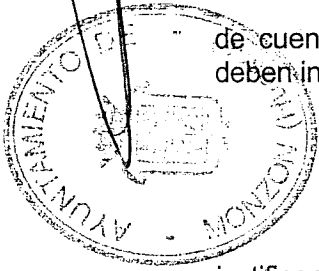
La justificación, que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por duplicado ejemplar:

1.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice, del que se aportarán tres ejemplares.

2.- Certificado del Ayuntamiento, Fundación Municipal o Mancomunidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3.- Fotocopia compulsada del certificado remitido a Intervención General de la Diputación General de Aragón relativo a haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4.- Escrito de la Entidad Local firmado y sellado, señalando: Entidad Local, número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, sucursal y domicilio de la misma donde deben ingresarse las cuantías convenidas.



Capítulo IV

1.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con relación laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si la relación es funcionarial, deberán presentarse los mismos documentos, menos el contrato.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

2.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa (24 ptas./km.).

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

3.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta en licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicara dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

4.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original o fotocopia compulsada unida a fotocopia, igualmente compulsada, del mandamiento de pago correspondiente. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

5.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas unidas a fotocopias igualmente compulsadas, de los mandamientos de pago correspondientes, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personal físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Normas comunes a todos los documentos

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2000.

El primer ejemplar será siempre documento original, con excepción de aquellos que en los apartados anteriores se autoriza que consistan en fotocopia compulsada.

Cuando la aportación a justificar haya sido pagada con cargo a los créditos del propio Ayuntamiento o Corporación, de forma que no puedan separarse los documentos originales por tener que quedar adjuntos al mandamiento de pago, la Corporación aportará fotocopia legible de las facturas y mandamientos de pago a que corresponda, todo ello con la debida diligencia de cotejo con el original.

Si el justificante corresponde a la parte de un gasto global, deberá certificarse el importe de la parte consumida y el Mandamiento de Pago que corresponde y del cual se desgaja (por ejemplo, luz, agua, etc...) acompañándose igualmente las fotocopias de los mandamientos de pago y facturas en la forma anteriormente señalada.

Cumplido el plazo previsto para la justificación del importe del Convenio, se entenderá que el Ayuntamiento o Corporación renuncia a las cantidades no justificadas.

La Entidad Local enviará junto con la documentación justificativa del Convenio certificación acerca de que no recibe ninguna subvención de cualquier otra Administración Pública destinada a la misma finalidad que el presente Convenio tiene.



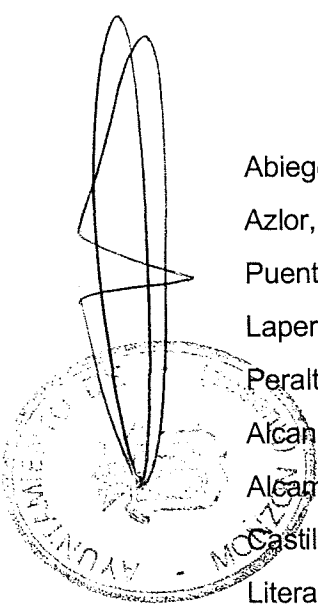
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

ANEXO II.

ÁMBITO DE INFLUENCIA DE ACTUACIÓN DEL CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS DE MONZÓN.

(Según Mapa Sanitario).



Abiego, Abizanda, Adahuesca, Alfantega, Almunia de San Juan, Alquézar, Azara, Azlor, Barbastro, Barbuñales, Barcabo, Berbegal, Bierge, Binaced, Castejón de Puente, Castillazuelo, Colungo, Estada, Estadilla, Fonz, Grado El, Ilche, Laluega, Laperdiguera, Lascellas-Ponzano, MONZON, Naval, Olvena, Peralta de Alcofea, Peraltila, Pozán de Vero, Pueyo de Santa cruz, Salas Altas, Salas Bajas, Torres de Alcanadre, San Miguel de Cinca, Santa María de Dulcis, Hoz y Costeán, Albelda, Alcampel, Altorricón, Azanuy-Alins, Baells, Baldellou, Binéfar, Camporrells, Castillonroy, Esplús, Estopiñán del Castillo, Peralta de Calasanz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera, Albalate de Cinca, Alcolea de Cinca, Ballobar, Belver, Candanos, Chalamera, Fraga, Ontiñena, Osso, Peñalba, Torrente, Velilla de Cinca, Zaidín.

